

[Nota Reunión Mesa Delegada del Ministerio de Defensa. 26 de mayo de 2022.](#)

Esta Asociación no avala las bases del Plan de Actuación de Trabajo a Distancia presentado por el Ministerio de Defensa.

El día 26 de Julio se ha reunido la Mesa Delegada del Ministerio de Defensa con el objeto de tramitar lo antes posible las bases del Plan de Actuación de Trabajo a Distancia y el sistema de gestión de solicitudes confeccionado por el Ministerio de Defensa al objeto de dar cumplimiento al mandato contenido en la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética de la Administración General del Estado y las entidades del Sector Público Institucional Estatal, que establece entre sus medidas la de potenciar el trabajo a distancia.

En este tema, esta Asociación mantiene que la consideración de los puestos susceptibles de trabajo a distancia debió ser objeto de negociación colectiva en esta mesa.

Consideramos que la “Modalidad de Trabajo a Distancia” no es otra cosa diferente al denominado “Teletrabajo”. No basta una mera diferenciación semántica para hacernos creer a la Parte Social que son cuestiones diferentes.

Recordemos que el Teletrabajo se conceptúa como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia según el Acuerdo de MGENAGE (art. 36.3 EBEP) sobre desarrollo del teletrabajo en la Administración General del Estado.

La Administración, lejos de desarrollar el citado acuerdo (recordemos que es de abril del año 2021) dicta una orden acordada por el Gobierno en Consejo de Ministros en la que unilateralmente, una vez más, establece las bases para un Teletrabajo o Trabajo a Distancia o trabajo no presencial (da igual como lo llamemos pues consideramos que todo es lo mismo) sin contar con los interlocutores sociales.

No se ha cumplido lo dispuesto en el Acuerdo de Teletrabajo de que cada Departamento Ministerial u Organismo Público deberá realizar un estudio previo de los puestos que puedan ser desempeñados mediante teletrabajo, en función de las tareas encomendadas, previa negociación con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Delegada correspondiente, de acuerdo con los criterios comunes que se establezcan.

Se nos ha presentado ya un listado de posibles puestos confeccionados de forma unilateral previamente a la negociación de los criterios comunes. Ello se hace porque el Acuerdo del Consejo de Ministros establece que la modalidad de prestación del servicio a distancia requerirá que las funciones de los puestos de trabajo puedan ser desempeñadas a distancia y que los puestos sean declarados como tales por las Subsecretarías de los Departamentos Ministeriales. Por lo tanto, consideramos que el citado Acuerdo del Consejo de Ministros incumple de forma deliberada el Acuerdo de la Mesa General de Negociación burlando así el mecanismo pactado sobre la calificación de los puestos susceptibles de trabajo a distancia.

Por lo tanto, esta Asociación muestra su absoluta disconformidad al proceso de negociación pues entendemos que se incumple el Acuerdo de Teletrabajo pactado en la Mesa General.

Aparte de ello el citado documento no contempla la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva ni la formación específica.

También otorga la facultad de resolver y revocar sobre las peticiones de Trabajo a Distancia a los Jefes de los Establecimientos, siendo además el centro el que disponga los días en que se va a trabajar a distancia, lo cual entendemos puede desembocar en situaciones discriminatorias. Consideramos que los días concretos de trabajo no presencial deben estar preestablecidos en la catalogación de los puestos y no quedar al arbitrio de la unidad.

Tampoco consta que la Administración proporcionará a las personas que trabajen en esta modalidad un equipo informático con tarjeta de datos y las aplicaciones, herramientas ofimáticas y de ciberseguridad necesarias para su actividad, así como formación específica en el uso de las herramientas técnicas, prevención de riesgos laborales, seguridad de la información y protección de datos en el teletrabajo, sino solo que en la solicitud se consignará los medios y enseres que se faciliten, quedando el tema sin regulación concreta en las bases presentadas.

Por todas estas cuestiones, esta Asociación ha manifestado su disconformidad con el procedimiento establecido, si bien, como ya ha ocurrido en otras ocasiones, el documento será aprobado y publicado por la Administración al considerar que ha sido objeto de “negociación” en la Mesa Delegada.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*